

10835 *ORDEN de 21 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.490, promovido por don Mario Lorenzo Cruz.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 57.490 en el que son partes, de una, como demandante, don Mario Lorenzo Cruz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 23 de febrero de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la dirección letrada de don Mario Lorenzo Cruz, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de febrero y 21 de octubre de 1988, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

10836 *ORDEN de 8 de marzo de 1991 por la que se dispone cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.810/1988, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 26 de septiembre de 1990 en el recurso de apelación promovido por la Administración General del Estado frente a la Organización Juvenil Española (OJE), contra la sentencia de la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 30 de junio de 1988, dictada en el recurso número 45.670, sobre subvención.

La parte dispositiva de la expresada sentencia es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, frente a la Organización Juvenil Española, representada y defendida por el Letrado señor Muñoz Muñoz, contra la sentencia de la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 45.670, con fecha 30 de junio de 1988, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.

En su virtud, este Ministerio de Asuntos Sociales ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1991.

FERNANDEZ SANZ

UNIVERSIDADES

10837 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores de la de 15 de enero de 1991, por la que modifica el Plan de Estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 6 de marzo de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7718, donde dice: «Resultando que el Consejo de Universidades, a propuesta de la Universidad de Oviedo y por acuerdo de su Comisión Académica de 16 de octubre de 1990, ha resuelto homologar la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad», debe decir: «Resultando que el Consejo de Universidades, a propuesta de la Universidad de Oviedo y por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha acordado homologar la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad».

Oviedo, 12 de marzo de 1991.-El Rector, Juan S. López Arranz.

BANCO DE ESPAÑA

10838 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 6 al 12 de mayo de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	103,40	107,28
Billete pequeño (2)	102,37	107,28
1 marco alemán	60,35	62,61
1 franco francés	17,82	18,49
1 libra esterlina	178,46	185,15
100 liras italianas	8,14	8,45
100 francos belgas y luxemburgueses	293,31	304,31
1 florin holandés	53,55	55,56
1 corona danesa	15,78	16,37
1 libra irlandesa (3)	161,42	167,47
100 escudos portugueses	70,26	72,89
100 dracmas griegas	55,44	57,52
1 dólar canadiense	89,92	93,29
1 franco suizo	71,49	74,17
100 yens japoneses	75,10	77,92
1 corona sueca	16,85	17,48
1 corona noruega	15,49	16,07
1 marco finlandés	25,91	26,88
100 chelines austriacos	857,42	889,57
1 dólar australiano	80,47	83,49
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,26	10,66
100 francos CFA	35,52	36,90
1 cruceiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,35	1,42
100 pesos mejicanos	3,20	3,32
1 rial árabe saudita	22,79	23,68
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruceiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 6 de mayo de 1991.